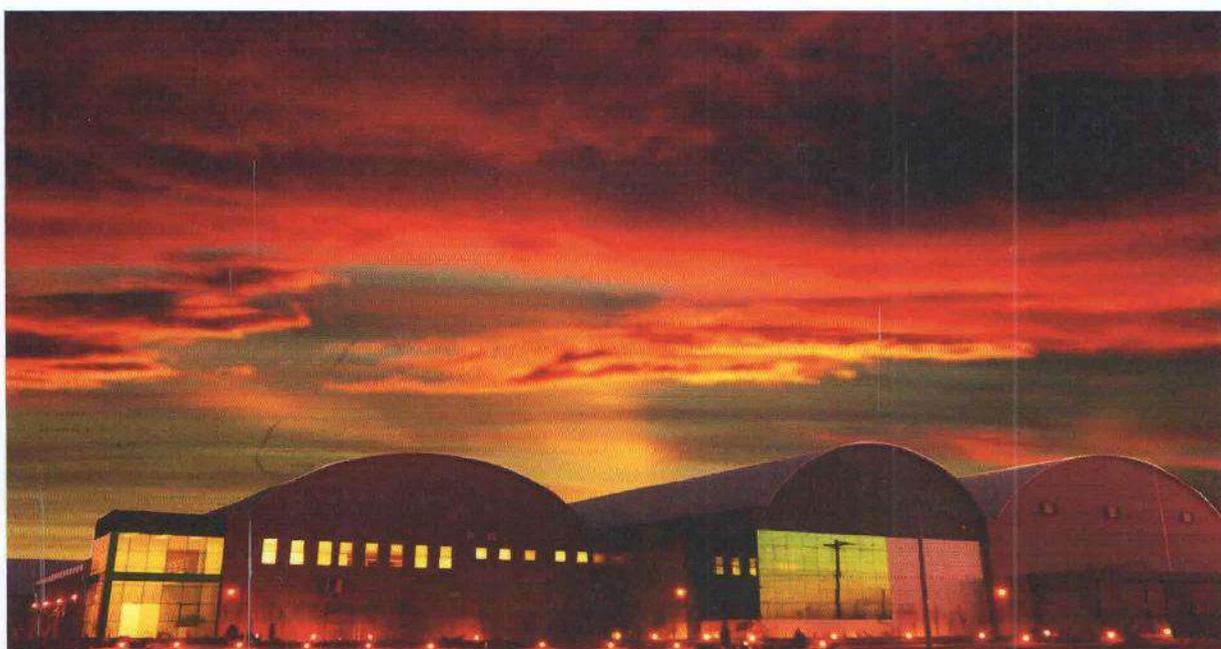




ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

**EMPRESA PÚBLICA QUIPUS
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
INFORME QUIPUS-UAI-N° 005/2021**



**REVISIÓN ANUAL DEL CUMPLIMIENTO DEL
PROCEDIMIENTO DE CONTROL OPORTUNO
DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE
BIENES Y RENTAS (DJBR) EN A EMPRESA
PÚBLICA QUIPUS, CORRESPONDIENTE A LA
GESTIÓN 2020**

000015



QUIPUS

ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIAMINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA
QUIPUS-UAI-INF N° 005/2021

A : Ing. Alex Machicado Botetano
GERENTE GENERAL a.i

De : Lic. Eddy Román Illanes Segales
AUDITOR INTERNO a.i

Ref. : **REVISION ANUAL DEL CUMPLIMIENTO DEL
PROCEDIMIENTO DE CONTROL OPORTUNO DE LAS
DECLARACIONES JURADAS DE BIENES Y RENTAS
(DJBR) EN LA EMPRESA PÚBLICA QUIPUS,
CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN 2020**

Fecha : La Paz, 31 de marzo de 2020

**1. ANTECEDENTES, OBJETIVO, OBJETO, ALCANCE, METODOLOGIA Y
NORMATIVA APLICADA**

1.1 ANTECEDENTES

En cumplimiento a instrucción impartida por el Auditor Interno de la Empresa Pública Quipus mediante Memorando QUIPUS-UAI-MEM-0006/2021, se efectuó la revisión anual del cumplimiento del "Procedimiento para el Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas" en la Empresa Pública Quipus, correspondiente a la gestión 2020.

Al respecto debemos señalar que esta revisión fue programada en el marco del Numeral III 1 "Auditorías por mandato legal" del "Instructivo para la formulación del Plan de Actividades Anuales gestión 2021 de las Unidades de Auditoría Interna de Empresas Públicas del Estado (Nacional, Departamental y Municipal) y entidades con gestión empresarial y de fortalecimiento de las empresas" emitido por la Contraloría General del Estado (CGE), el cual señala:

"(...) Se emitirá un Informe por separado, que incluya entre otros, el resultados y conclusión del examen, y remitir juntamente con el Informe de Control Interno de la Confiabilidad"

1.2 OBJETIVO

Realizar la Revisión Anual del Cumplimiento Procedimiento para el Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en la Empresa Publica Quipus correspondiente a la gestión 2020, en el marco de los procesos establecidos por el Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas emitido por la Contraloría General del Estado por medio de la Resolución CGE/072/2012 de 28 de junio de 2012.

000014



QUIPUS

ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIAMINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

1.3 OBJETO

Constituye objeto de la presente revisión los siguientes documentos:

- Certificados refrendados por la Contraloría General del Estado (CGE) por la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas presentadas por los servidores públicos de la Empresa Pública Quipus.
- Reglamento Interno de Control y Cumplimiento de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas aprobado con Resolución Administrativa N° 060.2015 del 27 de julio de 2015.
- Files de personal Permanente y Eventual.
- Informes Trimestrales elaborados por el Responsable de seguimientos de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas
- Otra documentación relacionada con el propósito del examen.

1.4 ALCANCE

La revisión tuvo un alcance del 74% de servidores públicos obligados a presentar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas, antes, durante y después de ejercer el cargo en la Empresa Publica Quipus durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de la gestión 2020.

1.5 METODOLOGÍA

Para alcanzar el objetivo de la revisión, se efectuó la acumulación y evaluación objetiva de evidencia como respaldo competente y suficiente, los principales procedimientos aplicados fueron los siguientes, los cuales son enunciativos y no limitativos:

- Solicitud de información y/o documentación a las áreas relacionadas con el objeto de la revisión.
- Análisis y revisión de la información y/o documentación proporcionada por las áreas respectivas.
- Otros procedimientos alternativos relacionados a la revisión.

1.6 NORMATIVA APLICADA

Para la realización de la revisión, se aplicó la siguiente normativa, la cual es indicativa y no limitativa:

- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990
- Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República (actual Contraloría General del Estado), aprobado mediante Decreto Supremo N° 23215 de 22 de julio de 1992.
- Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992.
- Decreto Supremo N° 1233 de 16 de mayo de que reglamenta la Declaración Jurada de Bienes y Rentas.

000013



QUIPUS



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

- Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas, aprobadas por la Contraloría General del Estado mediante Resolución CGE/072/2012 de 28 de junio de 2012.
- Reglamento Interno de Control y Cumplimiento de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 060.2015 de 27 de julio de 2015.
- Otras normas relacionadas con la presente revisión.

2. **COMPRENSIÓN DE LA OPERACIÓN**

Mediante Resolución Administrativa N° 060.2015 de 27 de julio de 2015 emitido por la Empresa Publica Quipus se aprobó el "Reglamento Interno de Control y Cumplimiento de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas" cuyo Artículo 1 "Objeto" señala lo siguiente:

"El presente instrumento normativo tiene por objeto establecer los procedimientos y reglamentar el Control de Declaración Jurada de Bienes y Rentas en la Empresa Publica Quipus"

Mediante Informe de Auditoria QUIPUS/GG/INF N° 0034/2020 referente al Examen de Confiabilidad gestión 2019, se reportó la observación "Falta de Manual de Procedimiento de Seguimiento y Control al Cumplimiento Oportuno de la Presentación de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas"

Al respecto, mediante Informe QUIPUS/GAF/JDA/INF N° 00497/2018 (QUIPUS/2020-02439) de 24 de noviembre de 2020 la Jefatura de Departamento Administrativo vía Gerencia Administrativa Financiera remitió al Gerente General el proyecto de "Procedimiento para el Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas (PCO - DJBR)"; el cual fue derivado a la Jefatura de Departamento de Planificación para su revisión.

Asimismo, la Jefatura de Departamento de Planificación realizó la devolución del Proyecto a la Jefatura de Departamento Administrativo para su corrección y complementación.

En consecuencia, por lo descrito precedentemente, a la fecha del presente informe la Empresa Publica Quipus no cuenta con el "Procedimiento para el Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas" aprobado y difundido en la Entidad, toda vez que se encuentra en etapa de corrección y complementación por la Jefatura de Departamento Administrativo.

Por otra, el Área de Recursos Humanos dentro de sus principales, realiza las siguientes actividades:

- Realiza recordatorios de actualización de la presentación obligatoria de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas a los servidores públicos de la Empresa Publica Quipus, de manera personalizada y masiva mediante circular dentro de los cinco días hábiles de cada mes, excepto por las circulares QUIPUS/GAF/JADA/CIR N° 0006/2020 y QUIPUS/GAF/JADA/CIR N° 0014/2020 del mes de abril y agosto de 2020 respectivamente, asimismo no se generó circular del mes de noviembre debido a que en ese mes no se tuvo trabajadores de cumplen años.
- Verifica que el trabajador desvinculado de la Empresa Publica Quipus presente su Declaración Jurada de Bienes y Rentas dentro de los 30 días calendario a partir del primer día posterior a su desvinculación

000012

Corresponde señalar que la responsabilidad de presentar la declaración Jurada de Bienes y Rentas es de carácter personal y exclusiva de los trabajadores de la Empresa Publica Quipus.

El trabajador una vez realizado su Declaración Jurada de Bienes y Rentas (antes, durante y después del ejercicio del cargo según corresponda) ante la Contraloría General del Estado, presenta fotocopia simple del Certificado de DJBR al Área de Recursos Humanos de la Empresa Publica Quipus, para la acreditación del cumplimiento, conformación de un archivo y adjuntar el documento en el file del personal que presentó.

El Responsable de Seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en consideración a las incorporaciones, retiros, fechas de nacimiento y excepciones, de forma trimestral elabora un Informe de presentación de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas dirigido a Gerente General de la Empresa Publica Quipus, mediante el cual informa sobre el cumplimiento o incumplimiento en la presentación de las DJBR.

El Gerente General considerando los Informes Trimestrales emitidos por el Responsable de Seguimiento a la Declaración Jurada de Bienes y Rentas cuando se tenga indicios de responsabilidad por la función pública (incumplimientos en la presentación) iniciará las acciones legales que correspondan, los cuales deberán ser notificados a la Contraloría General del Estado en forma y plazos establecidos para el efecto.

3. RESULTADOS DEL EXAMEN

Como resultado de nuestra revisión, la Empresa Publica Quipus por el periodo comprendido de enero 1 a diciembre 31 de 2020, generó la obligación de presentación de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas en un total de ciento treinta (130) trabajadores, los cuales presentaron su declaración "Antes de tomar posesión del Cargo", "Durante el Ejercicio del Cargo" y "Después del Ejercicio del Cargo" información que se detalla según el siguiente cuadro:

NUMERO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA PUBLICA QUIPUS QUE EFECTUARON SU DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS

N°	PRESENTACION DE DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS	N° DE CASOS REPORTADOS POR RRHH	N° DE CASOS REVISADOS POR LA UAI	PRESENTACION SEGÚN REPORTE RRHH	
				OPORTUNA	INOPORTUNA
1	Antes de tomar posesión del cargo	28	28	28	-
2	Durante el ejercicio del cargo	71	40	71	-
3	Después del ejercicio del cargo	31	28	31	-
	Totales	130	96	130	-

Fuente: Elaboración propia

Asimismo, el Responsable de Recursos Humanos en calidad de Responsable de Seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas (Designación realizada sin documento formal) remitió a la Máxima Autoridad Ejecutiva los siguientes informes trimestrales de la revisión al Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas:



000011



QUIPUS

ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIAMINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL**INFORME TRIMESTRALES EMITIDOS POR EL RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO DE LA
DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS**

N°	TRIMESTRE	NUMERO DE INFORME	FECHA DE INFORME	FECHA DE RECEPCIÓN GERENCIA GENERAL
1	1er Trimestre	QUIPUS/GAF/JDA/INF N° 0250/2020 (QUIPUS/2020-01445)	13/7/2020	14/7/2020
2	2do Trimestre (*)	QUIPUS/GAF/JDA/INF N° 0433/2020 (QUIPUS/2020-02348)	26/10/2020	26/10/2020
3	3er Trimestre	QUIPUS/GAF/JDA/INF N° 0490/2020 (QUIPUS/2020-02523)	13/11/2020	18/11/2020
4	4to Trimestre	QUIPUS/GAF/JDA/INF N° 080/2021 (QUIPUS/2021-00442)	24/2/2021	24/2/2021

(*) Se reportó un caso el incumplimiento en la presentación de DJBR el cual mediante Informe Complementario QUIPUS/GAF/JDA/INF N° 04822020 (QUIPUS/2020-02348) de 10/11/2020 desvirtúa el incumplimiento.

Con relación al cuadro anterior, el Responsable de Seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas no reportó casos de incumplimiento en la presentación de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas.

Mediante Notas Internas QUIPUS/GG/NI N° 0066/2021 y QUIPUS/GG/NI N° 0067/2021 (QUIPUS/2021-00675) de 16 y 17 de marzo de 2021 respectivamente la UAI solicitó a la Gerencia General instruir a la Autoridad Sumariante proporcionar entre otros las Resoluciones Sumariales generadas durante el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

En respuesta, la Autoridad Sumariante remitió mediante Nota Interna QUIPUS/GAF/JDF/NI N° 00502021 (QUIPUS/2021-00675) de 18 de marzo de 2021, las siguientes resoluciones sumariales:

- Resolución Final Administrativa QUIPUS/A.S./RF. No. 001/2020 de 20 de octubre de 2020.
- Resolución Administrativa 002/2020 Auto Final de Proceso Sumario Administrativo de 26 de septiembre de 2020.

Al respecto, de la revisión realizada a las Resoluciones Administrativas remitidas por la Autoridad Sumariante ninguno fue generado por incumplimiento en la presentación de DJBR.

Por otra parte, como resultado de los procedimientos ejecutados en la revisión, se identificaron las siguientes deficiencias:

3.1 Informes Trimestrales

En la revisión de los circulares recordatorios para la presentación de la DJBR y los Informes Trimestrales emitidos por el Área de Recursos Humanos de la Empresa QUIPUS, se ha determinado las siguientes deficiencias:

Falta de oportunidad en la emisión de los informes trimestrales.

000010



QUIPUS

ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIAMINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

Informe N°	Fecha de emisión
QUIPUS/GAF/JDA/INF N° 0250/2020 Informe del Primer Trimestre	13/07/2020
QUIPUS/GAF/JDA/INF N° 0433/2020 Informe del Segundo Trimestre	26/10/2020
QUIPUS/GAF/JDA/INF N° 0490/2020 Informe del Tercer Trimestre	13/11/2020
QUIPUS/GAF/JDA/INF N° 080/2021 Informe del Cuarto Trimestre	24/02/2021

Con respecto a la emisión de los informes trimestrales del primer, segundo y tercer trimestre, fueron emitidos a partir del mes de julio, mes en el que las actividades se volvieron a reanudar, después de la suspensión de actividades por la pandemia. Sin embargo, respecto al informe del cuarto trimestre, se evidencia que el mismo fue emitido cuando la Unidad de Auditoría Interna requirió la documentación para su revisión, por lo que consideramos que por "oportunidad" es necesario determinar una fecha límite para la emisión de los informes trimestrales.

La Guía para la Aplicación de los Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, en el numeral 2.2.5. Objetivos y riesgos relacionados con los sistemas operativos y administrativos, inciso d) señala: "*Oportunidad.- La ejecución de cada procedimiento debe ocupar un tiempo igual o inferior al establecido formalmente. La utilización de tiempos en exceso implica ineficiencias en el desarrollo de las operaciones*".

La Empresa QUIPUS aún no cuenta con su Manual del Procedimientos de Seguimiento y Control al Cumplimiento Oportuno de la Presentación de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, por lo que no se toma en cuenta la oportunidad de emisión de los informes trimestrales (Informe del cuarto trimestre).

Cabe señalar que la falta del Manual del Procedimientos de Seguimiento y Control al Cumplimiento Oportuno de la Presentación de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, ya fue observado en el Informe QUIPUS/GG/INF N° 0034/2020 referente al Examen de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros de la Gestión 2019, el mismo a la fecha se encuentra en proceso de complementación en el Área de Recursos Humanos (según Primer Seguimiento realizado).

Debido a la alta rotación de personal que presentó la Empresa QUIPUS en la gestión 2020, la emisión inoportuna del informe del último trimestre, podría generar incumplimiento a la normativa por parte de los funcionarios de RRHH, asimismo, podría dejar sin efecto contravenciones a la normativa, impidiendo que el funcionario no incurra nuevamente en la contravención.

Recomendación

Considerando que el Manual del Procedimientos de Seguimiento y Control al Cumplimiento Oportuno de la Presentación de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, viene siendo elaborado por el Área de Recursos Humanos, se recomienda al Gerente General a.i. de la Empresa QUIPUS, instruir a la Jefatura de Recursos Humanos a través de la Gerencia Administrativa Financiera, incorporar en dicho manual las fechas de emisión de los Informes Trimestrales.

Comentario del (los) responsable (s):

La Analista de Recursos Humanos Vania Vargas Mamani señaló lo siguiente:

"No se acepta la recomendación:

000009

- Recursos Humanos el 1er día del mes coloca en el Panel Informativo de Oficina Central y Planta Ensambladora un Recordatorio de Actualización de las DJBR (Dirigida a los cumpleaños del mes).
- Cumpliendo de esta forma con lo dispuesto en el D.S. 1233 y nuestro Reglamento de DJBR, en cuanto a plazos de emisión de recordatorio.
- Respecto a la emisión de informes, señaló que el D.S. 1233 y el Reglamento de DJBR, no establece plazos para la presentación de informes trimestrales.
- Sin embargo, en atención al informe QUIPUS/GG/INF N° 0034/2020" Informe de Control Interno – 2019" se elaboró el Manual de Procedimientos de Seguimiento y Control al Cumplimiento de la Presentación de las DJBR, en fecha 31/03/2021.
- Dicho manual incluye plazos de presentación de recordatorios y emisión de informes trimestrales, y fue aprobado con R.A. N° 0017/2021 de 31/03/2021. Por lo expuesto, no se acepta la recomendación, ya que a la fecha la misma se encuentra cumplida.

Comentarios de la UAI

Respecto de los circulares se evidenció que efectivamente, la Unidad de Recursos Humanos emite recordatorios cada inicio de mes y son pegados en los paneles informativos, los mismos que fueron presentados y verificados en carpeta de manera separada, por lo que la recomendación se levanta.

Respecto a la falta de oportunidad en la emisión del informe del cuarto trimestre, si bien se señala que a la fecha el Manual de Procedimientos de Seguimiento y Control al Cumplimiento de la Presentación de las DJBR, fue aprobada con R.A. N° 0017/2021 de 31/03/2021 en fecha 31/03/2021, no se adjunta al acta de validación y comentarios la resolución de aprobación ni el manual aprobado, por lo que la recomendación se mantiene, hasta que se evidencie en el manual las fechas de presentación de los informes trimestrales y el mismo se encuentre aprobado y difundido.

3.2 Falta de confirmación de recepción de las DJBR

De la verificación al Procedimiento para el Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre 2020, se ha evidenciado la siguiente deficiencia de control interno:

En la revisión de los files personales, en la mayoría de los casos (por alta y baja), se ha evidenciado el archivo de una copia de las declaraciones juradas presentadas por los funcionarios públicos, sin embargo estas copias a veces son selladas y otras no llevan el sello de recepción, fecha ni firma del Área de Recursos Humanos por lo que el control ejercido pierde valor y dificulta el control posterior. Como ejemplo señalamos lo siguientes casos:

Nombre del ex Funcionario	Fecha según DJBR	
	Antes	Después
Maraza Quisbert Lorena Andrea	09/01/2020 (*)	12/04/2020 (*)
Callizaya Tarqui Precsila	29/01/2020 (*)	30/10/2020 (*)
Vargas Leañón Daniel Armando	29/01/2020 (*)	Con sello
Ramos López Henry Rodrigo	19/03/2019 (*)	Con sello
Romero Andrade Cristian Paul	Sello sin fecha	Con sello

(*) Sin sello, fecha ni firma.

"Los Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, numeral 2313. Aseguramiento de la integridad, señala: Toda actividad de control pierde efectividad en tanto no cumpla el requisito de asegurar la integridad de los elementos que constituyen el objeto de control. Esto implica que todo dato, información o documento a ser utilizado como objeto de una actividad de control debe provenir de fuentes en las que los procesos que los generan garanticen, razonablemente, la integridad de su procesamiento. El factor de integridad es esencial por cuanto existen actividades de control que utilizan la técnica del muestreo; de no darse la condición de



QUIPUS



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

integridad no es posible hacer inferencias para el universo a partir de las unidades de muestreo. Para contribuir a preservar la integridad, existen herramientas de control tales como:

- ✓ *Mecanismos de identificación de documentos que permitan verificar su correlatividad de emisión;*
- ✓ *Revisión de archivos de pendientes y listas de recordatorios;*
- ✓ *Análisis de consistencia entre entradas y salidas;*
- ✓ *Confrontación de datos de distintas fuentes...".*

No se cuenta con procedimientos claros para la recepción de las DJBR y el archivo obligatorio de los mismos en los files personales, dejando de lado la importancia de la verificación de recepción y el archivo oportuno de las DJBR, aspectos que deberían estar establecidos en el manual.

Dificultad en la verificación (control posterior) de las fechas de presentación informadas en los informes trimestrales, por lo que el control ejercido pierde valor ya que no es posible corroborar las fechas de presentación y los documentos validados.

Recomendación

Se recomienda al Gerente General a.i. de la Empresa QUIPUS, instruir a la Jefatura de Recursos Humanos a través de la Gerencia Administrativa Financiera, lo siguiente: A la recepción de las DJBR, sellar las copias recepcionadas con fecha y firma de la persona que recepciona y verifica el original.

Comentario del (los) responsable (s):

La Analista de Recursos Humanos Vania Vargas Mamani: señalo lo siguiente:

"No se acepta la recomendación y/o no aplica la misma, ya que dicha observación fue reportada en el informe de Auditoría de la Confiabilidad – Gestión 2018.

Asimismo, señalar que no corresponde la observación, en cuanto al Sr. Quispe, ya que el mismo presentó la Declaración Jurada de Bienes y Rentas ante la C.G.E., dentro de los 30 días siguientes a su desvinculación, mismo que puede ser verificado en el Portal de la C.G.E."

Comentarios de la UAI

Respecto al archivo de una copia de los files personales, que la observación ya fue realizada en el Informe de QUIPUS/UAI//INF/SEG N° 02/2020 Premier seguimiento a la revisión anual de la existencia de Controles al Procedimiento para el Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en la Empresa Pública "QUIPUS" – Gestión 2018. En este sentido, se procederá a la realización del segundo seguimiento y se verificará su cumplimiento.

Respecto de la recepción de las DJBR, no se realizó un comentario puntual por lo que se ratifica la observación.

3.3 Registro de Procesos Administrativos Internos Via Sistema CONTRALEG II Y Remisión de Procesos Internos Administrativos a la Contraloría General del Estado

Con Resolución Administrativa N° 018.2020 de fecha 18 de junio 2020, la Gerencia General de ese entonces, ha nombrado al Lic. Heinrich Mercado Amador Jefe del Departamento Financiero como Autoridad Sumariante Titular de la Empresa Pública QUIPUS, para lo que resta de la gestión 2020.

Asimismo, se ha evidenciado la Resolución Administrativa sin número, de fecha 7 de enero 2021, mediante la cual se ha nombrado nuevamente al Lic. Heinrich Mercado

000007



QUIPUS



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

Amador Jefe del Departamento Financiero como Autoridad Sumariante Titular de la Empresa Pública QUIPUS, por la gestión 2021.

A objeto de determinar si durante la gestión 2020, se han generado procesos sumariales y si los mismos han sido reportados a la Contraloría General del Estado a través del sistema CONTRALEG II, la Unidad de Auditoría Interna mediante notas QUIPUS/GG/NI N° 0066/2021 y QUIPUS/GG/NI N° 0067/2021 de fechas 16 y 17 de marzo 2021 respectivamente; ha solicitado a la MAE de la Empresa QUIPUS, instruya a la actual Autoridad Sumariante entre otros, informe sobre los procesos llevados a cabo en la gestión 2020, solicitando además copia de los reportes realizados en el Sistema "CONTRALEG II", si correspondía.

Al respecto, mediante Nota Interna QUIPUS/GAF/JDF/NI/N° 0050/2021 de fecha 18/03/2021, el Lic. Heinrich Mercado Amador como Autoridad Sumariante de la Empresa QUIPUS, señaló lo siguiente:

"Sobre el estado de procesos sumariales:

- *Con Resolución Administrativa N° 1/2020, resuelve declarar PROBADA la Responsabilidad Administrativa, instaurada contra Juan Carlos Arancibia Cordero, aplicando el Artículo 72, conforme al Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa QUIPUS.*
- *IMPROBADA la Responsabilidad Administrativa, instaurada contra Cesar Choque Limachi, por no existir suficientes indicios, disponiéndose al archivo en obrados, correspondiente al presente caso.*
- *Con Resolución Administrativa N° 2/2020, resuelve, declarar PROBADA la Responsabilidad Administrativa, instaurada contra Beatriz Iraola Soruco aplicando el Artículo 72, conforme al Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa QUIPUS.*

Asimismo, se señaló que:

"Según el Art. N° 15 del Reglamento para el Registro de Acciones Judiciales, Requerimientos de Pago, Procesos Administrativos Internos, Dictámenes de Responsabilidad e Informes de Auditoría, los procesos instaurados no son aplicables de registro".

En este sentido se entiende que ningún proceso fue reportado a la Contraloría General del Estado.

Reglamento para Registro de Acciones Judiciales, Requerimientos de Pago, Procesos Administrativos Internos, Dictámenes de Responsabilidad e Informes de Auditoría, señala:

Art. 12.- (INFORMACIÓN A REGISTRARSE) *"La información que debe registrarse es la siguiente:*

- a) *Acciones Judiciales*
- b) *Resoluciones ejecutoriadas de procesos administrativos interno, que establezcan responsabilidad administrativa.....".*

Art. 11.- (PLAZOS PARA EL REGISTRO Y REMISIÓN)

I. *Las Entidades o Empresas Públicas u otra Estatal, a través de sus Unidades Jurídicas y/o del usuario, son responsables del registro de las acciones judiciales, requerimientos de pago y procesos administrativos, que deberán ser registrados en las fechas previstas en el Artículo 45 del Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República, probado por Decreto Supremo N° 23215:*

- a) *Al 30 de marzo.*
- b) *Al 31 de julio.*
- c) *Al 30 de noviembre.*

Asimismo, el Art. 15 (PROCESOS NO APLICABLES DE REGISTRO) señala:

"No se registrarán los procesos contenciosos tributarios, contenciosos administrativos, procesos arbitrales, laborales por beneficios sociales, ni los procesos administrativos internos en los cuales se establezca la no existencia de responsabilidad o la prescripción administrativa".

000006



QUIPUS



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMIA PLURAL

La Nota Interna QUIPUS/GAF/JDF/NI/N° 0050/2021 de fecha 18/03/2021, mediante el cual se señala que el Art. 15 señala:

*"Reglamento para el Registro de Acciones Judiciales, Requerimientos de Pago, Procesos Administrativos Internos, Dictámenes de Responsabilidad e Informes de Auditoría, los procesos instaurados no son aplicables de registro". Al respecto, se considera que existe una mala interpretación por parte del Sumariante, ya que el Art. 15 señala que no se registrarán los procesos contenciosos tributarios, contenciosos administrativos, procesos arbitrales, laborales por beneficios sociales, ni los procesos administrativos internos **en los cuales se establezca la no existencia de responsabilidad o la prescripción administrativa.***

En este caso, el Sumariante declaró haber emitido las Resoluciones Administrativas N° 1/2020 y N° 2/2020, mediante las cuales resolvió declarar PROBADA la Responsabilidad Administrativa en contra de Juan Carlos Arancibia Cordero y Beatriz Iraola Soruco, y aplicar el Artículo 72 del Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa QUIPUS, imponiendo la sanción en ambos casos de "Amonestación Escrita".

Por lo señalado al haberse determinado Responsabilidad Administrativa, correspondía el registro en el Sistema CONTRALEG II en los tiempos estipulados según se señala en los Artículos 12 y 13 del Reglamento para Registro de Acciones Judiciales, Requerimientos de Pago, Procesos Administrativos Internos, Dictámenes de Responsabilidad e Informes de Auditoría.

La mala interpretación de la normativa, ha ocasionado que se incumpla con la normativa, aspecto que podría generar indicios de responsabilidad por la función pública.

Recomendación

Se recomienda al Gerente General a.i. de la Empresa QUIPUS, instruya a la Autoridad Sumariante, para el futuro en caso de iniciarse procesos sumariales cuyo resultado deriven en la existencia de Responsabilidad Administrativa, en cumplimiento a los Art. 12, 11, 15, 33, 35 y 36 del Reglamento para el Registro de Acciones Judiciales, Requerimientos de Pago, Procesos Administrativos Internos, Dictámenes de Responsabilidad e Informes de Auditoría; realice el registro correspondiente en el sistema CONTRALEG II y remita los reportes con la documentación respectiva a la Contraloría General del Estado.

Comentario del (los) responsable (s):

Lic. Heinrich Mercado Amador Jefe del Departamento Financiero, señaló lo siguiente: *"Sin comentarios"*

Comentarios de la UAI

Se procedió a remitir las actas de validación y comentarios al "Sumariante", pero las mismas no fueron respondidas. Por consiguiente se valida la observación ya que en la lectura del informe borrador la misma fue aceptada.

3.4 Sanciones Impuestas en los Procesos Administrativos Internos

La Unidad de Auditoría Interna mediante notas QUIPUS/GG/NI N° 0066/2021 y QUIPUS/GG/NI N° 0067/2021 de fechas 16 y 17 de marzo 2021 respectivamente; ha solicitado a la MAE de la Empresa QUIPUS, instruya a la actual Autoridad Sumariante entre otros, informe sobre los procesos llevados a cabo en la gestión 2020.

Al respecto, mediante Nota Interna QUIPUS/GAF/JDF/NI/N° 0050/2021 de fecha 18/03/2021, el Lic. Heinrich Mercado Amador como Autoridad Sumariante de la Empresa QUIPUS, señaló lo siguiente:

000005

Sobre el estado de procesos sumariales:

- Con Resolución Administrativa N° 1/2020, resuelve declarar **PROBADA** la Responsabilidad Administrativa, instaurada contra Juan Carlos Arancibia Cordero, aplicando el Artículo 72. del Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa QUIPUS, e imponiendo una sanción administrativa de "AMONESTACIÓN ESCRITA".
- Con Resolución Administrativa N° 2/2020, resuelve, declarar **PROBADA** la Responsabilidad Administrativa, instaurada contra Beatriz Iraola Soruco aplicando el Artículo 72.2. del Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa QUIPUS, e imponiendo una sanción administrativa de "AMONESTACIÓN ESCRITA".

Al respecto, en un proceso llevado a cabo por la Autoridad Sumariante, para determinar la existencia de Responsabilidad Administrativa, de acuerdo a normativa vigente no se considera como sanción la amonestación "escrita" o "verbal".

La Ley 1178, en el Artículo 29. señala:

"La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico-administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público. Se determinará por proceso interno de cada entidad que tomará en cuenta los resultados de la auditoría si la hubiere. La autoridad competente aplicará, según la gravedad de la falta, las sanciones de: multa hasta un veinte por ciento de la remuneración mensual; suspensión hasta un máximo de treinta días; o destitución".

La Empresa QUIPUS, tiene su Reglamento Interno de Trabajo aprobado mediante Resolución Administrativa N° 076.2016 del 22 de julio de 2016, en cuyo Capítulo X. Régimen Disciplinario, Art. 72 señala que los trabajadores que incurran en faltas y contravenciones serán sancionadas progresivamente de acuerdo a la gravedad de la falta con: Amonestación verbal, amonestación escrita, suspensión temporal sin goce de haberes y/o despido sin derecho a beneficios sociales.

Como el título lo indica, se considera que esta normativa es aplicable para sanciones disciplinarias internas y no así para un Proceso Sumario donde se evalúa la existencia o no de la Responsabilidad Administrativa. Por lo que la Autoridad Sumariante erróneamente confunde la normativa a aplicar en los procesos que lleva a cabo.

En un proceso con indicios de Responsabilidad Administrativa, al aplicarse como sanción solo una amonestación ya sea escrita o verbal, no causa el mismo efecto como para que el funcionario o ex funcionario, no vuelva a incurrir en la acción u omisión que contraviene el ordenamiento jurídico administrativo.

Recomendación

Se recomienda al Gerente General a.i. de la Empresa QUIPUS, instruya a la Autoridad Sumariante, a futuro aplicar el Artículo N° 29 de la Ley 1178; normativa correcta para procesos sumariales cuyo resultado deriven en la existencia de Responsabilidad Administrativa.

Comentario del (los) responsable (s):

El Lic. Heinrich Mercado Amador Jefe del Departamento Financiero, señaló lo siguiente: "*Sin comentarios*"

Comentarios de la UAI

Se procedió a remitir las actas de validación y comentarios al "Sumariante", pero las mismas no fueron respondidas. Por consiguiente, se valida la observación ya que en la lectura del informe borrador la misma fue aceptada.

3.5 Falta de Actualización de los Procesos Reportados en el Sistema CONTRALEG II – Gestiones Pasadas del 2016 al 2019

Con nota CGE/SCSL/UR-1492/2020 de fecha 12 de octubre 2020, la Contraloría General del Estado a través de la Subcontraloría de Servicios Legales ha enviado a la Empresa QUIPUS, la "Relación de Procesos Remitidos a la CGE", en dicho reporte se expone 20 procesos de los cuales 19 se encuentran desactualizados, y cuya última actualización se señala entre las gestiones 2016 y 2019.

A la fecha se desconoce, si estos procesos fueron concluidos o no ya que las instancias correspondientes (Autoridad Sumariante) no dieron seguimiento a las mismas. Al respecto, a objeto de obtener mayor información del porque no se ha realizado el seguimiento correspondiente, mediante cuestionario de control interno de fecha 22 de marzo del año en curso, se ha solicitado a la actual Autoridad Sumariante, la siguiente información:

1. *"Como Autoridad Sumariante nombrado mediante Resolución Administrativa N° 018/2020 desde el 18/06/2020 y con Resolución Administrativa s/n de fecha de fecha 7/01/2021 nuevamente fue designado para ejercer las funciones de Autoridad Sumariante para la gestión 2021, en este sentido solicito puede informarnos que acciones ha tomado para actualizar el detalle adjunto remitido por la CGE.*
2. *Que procesos se encuentran cerrados, y cuáles fueron los resultados, a efectos de evidenciar la ejecución de la sanción impuesta. (Adjunte las Resoluciones Administrativas emitidas).*
3. *Si los procesos señalados y concluidos fueron reportados en el Sistema CONTRALEG II, según normativa vigente".*

Sin embargo, el cuestionario señalado, a la fecha del presente informe no fue atendida.

Los Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, aprobadas mediante Resolución N° CGR-1/070/2000 de 21 de septiembre de 2000, señala:

1300. Responsabilidad

"Es la obligación y la actitud de todo servidor público, con independencia de su jerarquía dentro de una organización, de rendir cuentas por el destino de los recursos públicos que le fueron confiados, del rendimiento de su gestión y de los resultados logrados, no sólo por una responsabilidad conferida, resultante del cargo ocupado, sino por la responsabilidad social asumida y convenida al aceptar un cargo público, lo cual implica, ineludiblemente, brindar una total transparencia a los actos públicos y sus efectos.

Esto significa disponer de información útil, oportuna y confiable de la gestión pública y de sus resultados, para su análisis y evaluación por parte de los máximos ejecutivos de la propia organización, de los que ejercen tuición y control gubernamental sobre ella y, dentro del marco de la legislación vigente, la sociedad en su conjunto".

Durante la gestión 2020, se ha detectado alto movimiento de personal en la Jefatura del Área Legal de QUIPUS, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre	Fecha de Ingreso	Fecha de Salida
Soruco Zegada Carlos Eduardo	20/01/2020	17/02/2020
Glen Adolfo Melgar Rojas	13/04/2020	31/07/2020
Hoover Ernesto Arispe Nogales	08/09/2020	31/12/2020

Esta situación no ha permitido que la Autoridad Sumariante asuma de manera correcta sus funciones, tomando conocimiento de la información pendiente en

000003

gestiones pasadas y dejando la documentación que corresponde, para dar continuación de los procesos hasta su finalización.

Debido a que se ha evidenciado que los procesos pendientes de actualización corresponden a gestiones pasadas, cuya última actualización se señala entre las gestiones 2016, 2018 y 2019, dichos procesos podrían haber prescrito, adicionando el hecho de que los funcionarios nombrados como posibles responsables, ya no prestan sus servicios en la Empresa, por lo que cualquier sanción impuesta ya no podría ser aplicable.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Gerente General a.i. de la Empresa QUIPUS, instruir a la Autoridad Sumariante lo siguiente: Tomar conocimiento de los procesos pendientes y proceder según corresponda.

Comentario del (los) responsable (s):

El Lic. Heinrich Mercado Amador Jefe del Departamento Financiero, señaló lo siguiente: "*Sin comentarios*".

Comentarios de la UAI

Se procedió a remitir las actas de validación y comentarios al "Sumariante", pero las mismas no fueron respondidas. Por consiguiente, se valida la observación ya que en la lectura del informe borrador la misma fue aceptada.

4. CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto y como resultado de la Revisión Anual del Cumplimiento del Procedimiento de Control Oportuno de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas (DJBR) en la Empresa Pública Quipus por la Gestión 2020, excepto por la deficiencias de control interno expuesta en el capítulo 3 "Resultados del Examen" del presente informe, se estableció que la Empresa Pública Quipus a través del Área de Recursos Humanos dependiente de la Jefatura de Departamento Administrativo, cumplió con el ordenamiento jurídico administrativo vigente relacionado principalmente con el cumplimiento del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de las Entidades Públicas emitida por la Contraloría General del Estado aprobado mediante Resolución CGE/072/2012 de fecha 28/06/2012.

Por otra parte, es importante mencionar que en el transcurso de la revisión, se han detectado observaciones de control interno que deben ser tomadas en cuenta por la Empresa Pública QUIPUS, a efectos de mejorar los procedimientos de control.

5. RECOMENDACIONES

Por todo lo expuesto en el presente informe, recomendamos al Gerente General de la Empresa Pública Quipus lo siguiente:

- a) Impartir instrucciones escritas al Gerente Administrativo Financiero (Jefatura de Departamento Administrativo – Área de Recursos Humanos) y Jefatura de Departamento Legal cumplimiento oportuno de las recomendaciones expuestas en el Capítulo 3 "Resultados del Examen" del presente informe, por la importancia de las mismas en el fortalecimiento del control interno en la entidad y alertando que su incumplimiento puede generar indicios de responsabilidad por la función pública.

000002

- b) En cumplimiento a la Resolución N° CGR-1/010/97, emitida por la Contraloría General de la República (Actualmente Contraloría General del Estado), se deberá remitir en el plazo de diez (10) días hábiles a la Contraloría General del Estado los Formatos 1 y 2 de Aceptación y Cronograma de Implantación de Recomendaciones, respectivamente; con copia a la Unidad de Auditoría Interna.

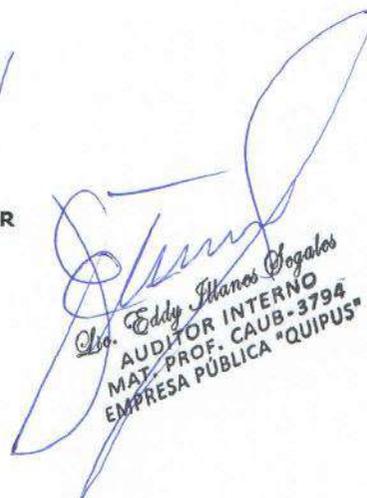
Es cuanto se informa a su autoridad, para los fines consiguientes.



Lic. Jannette Irusta Pinto
CONSULTOR DE LINEA AUDITOR



Lic. Elizabeth Aduviri Condori
CONSULTOR DE LINEA AUDITOR



Lic. Eddy Itanos Bogalos
AUDITOR INTERNO
MAT. PROF. CAUB-3794
EMPRESA PÚBLICA "QUIPUS"